



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

4055 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN 2021, DESTINADAS A LA MEJORA DEL PATRIMONIO EDIFICIO DE LA ISLA DE TABARCA DE ALICAN*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN 2021, DESTINADAS A LA MEJORA DEL PATRIMONIO EDIFICIO DE LA ISLA DE TABARCA DE ALICANTE.

BDNS (Identif.):555732

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555732>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Los/as propietarios/as (personas físicas, personas jurídicas), de las edificaciones existentes en la zona urbana de la Isla de Tabarca, comprendida dentro del ámbito del APA/3.

Segundo. Objeto:

La convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto a mejorar las condiciones de las fachadas de inmuebles en la zona urbana de la Isla de Tabarca, comprendida dentro del ámbito del APA/3.



Tercero. Bases reguladoras:

Bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas para la mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca, pintado de fachadas y mejora del tratamiento de las fachadas frente a humedades con revocos o revestimiento, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Tablón Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en la página web municipal.

Cuarto. Cuantía:

El criterio de valoración está basado en la antigüedad de la vivienda según Catastro Urbano de Alicante y en el orden de presentación de la solicitud de subvención en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, primando la antigüedad del inmueble.

En caso de coincidencia de solicitudes con el nombre de la misma persona física o jurídica para bienes distintos dentro del ámbito señalado, se seleccionarán según el día, hora y minuto de presentación.

Se establece un criterio objetivo mediante el cual las cuantías finalmente concedidas coincidan con la obra realmente realizada, eliminándose la concesión de subvenciones iguales por las obras en edificaciones diferentes en cuanto a dimensiones y con o sin

catalogación.

Para ello se atiende a la edificación tipo de la Isla de Tabarca que tiene una medida de 6 metros lineales y un tamaño medio de 48 metros cuadrados de fachada.

Partiendo de una cuantía estándar de 300 euros por edificación tipo tendríamos un resultado de 6 euros por metro cuadrado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 30 de junio de 2021.

La solicitud deberá realizarse mediante la cumplimentación de los modelos anexos I, II y III a estas Bases y serán dirigidas a la Concejalía de Urbanismo del Excmo.



Ayuntamiento de Alicante, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Alicante o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante en www.alicante.es

Sexto. Otros datos:

Los beneficiarios de la subvención han de contar con los requisitos expresados en la base Novena denominada, obligaciones de los/as beneficiarios/as.

La justificación de la subvención deberá realizarse mediante la presentación de los documentos acreditativos citados en la base Décima de las presentes bases, denominada: Justificación de la subvención y pago.

Alicante 26-03-2021

Firmante: El Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas